

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190063200

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora¹, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Impártase aprobación a la liquidación de costas que elaboró la secretaría del Despacho², con cargo al extremo demandado, vencido en la relación jurídica procesal en referencia. Art.- 366 del C.G.P.
3. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto de fecha 19 de abril de 2021.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 51 de fecha 02/06/2021

¹ Archivo Digital 09AllegaLiquidaciónDelCredito

² Archivo Digital 08liquidacion costas 19- 632

³ Archivo Digital 07Auto Ordena Seguir Adelante

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ